

## Plazos para la presentación del Informe 50 (SAGRILAFT) y 52 (PTEE)

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT y Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

\*Juan Pablo Rodríguez C.

\*\*René M. Castro V.

\*\*\*Camilo A. Rueda B.

La Superintendencia de Sociedades de Colombia acaba de expedir la Circular Externa No. 100-000016 de 2021<sup>1</sup>, en la cual establece los plazos en que los sujetos obligados del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE deben presentar en 2022, el Informe 50 (SAGRILAFT) y el Informe 52 (PTEE).

## 1. Informe 50 – SAGRILAFT

Las Entidades Empresariales obligadas a cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica durante el año 2021, deberán diligenciar el Informe 50 - Prevención del riesgo de LA/FT/FPADM. Este informe, de carácter obligatorio, debe ser diligenciado con todo el compromiso, responsabilidad y transparencia por parte de las Entidades Empresariales obligadas.

Los Sujetos Obligados a enviar el Informe 50 — Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, correspondiente al ejercicio 2021, deberán atender los plazos de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la entidad empresarial, sin incluir el dígito de verificación (DV), en los siguientes plazos:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	
INFORME 50	
Últimos dos dígitos del NIT	Plazo Máximo para el envío de información 2022
01-20	lunes, 23 de mayo de 2022
21-40	martes, 24 de mayo de 2022
41-60	miércoles, 25 de mayo de 2022
61-80	jueves, 26 de mayo de 2022
81-00	viernes, 27 de mayo de 2022

La **responsabilidad del diligenciamiento, el contenido y la fidelidad de este informe recae sobre los administradores (miembros de junta directiva o representantes legales) de los Sujetos Obligados.** (El subrayado es nuestro).

<sup>1</sup> Ver Circular en: [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/Circular\\_100-000016\\_de\\_17\\_de\\_noviembre\\_de\\_2021.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_100-000016_de_17_de_noviembre_de_2021.pdf)

## 2. Informe 52 – PTEE

Están obligados a diligenciar el Informe 52, las sociedades vigiladas que hayan cumplido con los criterios dispuestos en la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020, para ser considerados Sujetos Obligados a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial durante el año 2021.

**Este informe, de carácter obligatorio, debe ser diligenciado con todo el compromiso, responsabilidad y transparencia por parte del Sujeto Obligado. (El subrayado es nuestro).**

El Informe 52 - Programas de Transparencia y Ética Empresarial se debe presentar dentro de los plazos señalados, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT del Sujeto Obligado, sin incluir el dígito de verificación (DV), en los siguientes plazos:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
INFORME 52	
Últimos dos dígitos del NIT	Plazo Máximo para el envío de información 2022
01-20	martes, 31 de mayo de 2022
21-40	miércoles, 1 de junio de 2022
41-60	jueves, 2 de junio de 2022
61-80	viernes, 3 de junio de 2022
81-00	lunes, 6 de junio de 2022

**La responsabilidad del diligenciamiento, el contenido y la fidelidad de este informe recae sobre los administradores de los sujetos obligados. (El subrayado es nuestro).**

## 3. ¿QUIENES ESTÁN SUJETOS A IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – SAGRILAFT?

La Superintendencia de Sociedades de Colombia (SSC) emitió el 9 de abril de 2021 la Circular Externa 100-000004<sup>2</sup>, que modificó en algunos apartes de la Circular Externa 100-000016<sup>3</sup>, y actualizar la normativa que obliga a las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras vigiladas por esta entidad que registren Ingresos Totales anuales o Activos iguales o superiores a 40.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), a 31 de diciembre de 2021 (**\$36.341.040.000**) a diseñar e implementar el **SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM**.

<sup>2</sup> Ver Circular en: [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/Circular\\_100-000004\\_de\\_9\\_de\\_abril\\_de\\_2021.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_100-000004_de_9_de_abril_de_2021.pdf)

<sup>3</sup> Ver Circular en: [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular\\_100-000016\\_de\\_24\\_de\\_diciembre\\_de\\_2020.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular_100-000016_de_24_de_diciembre_de_2020.pdf)

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA					
SUJETOS OBLIGADOS					
Circular Externa No. 100-000016 del 24 de Diciembre de 2020					
Sector	Vigilancia y Control Superintendencia de Sociedades	Actividad Económica (CIU 4 A.C)*	Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**	Valor Ingresos Totales o Activos a 31 de Diciembre de 2021	Plazo para implementar el SAGRILAFT
Cualquier otro sector	Si		40.000	\$ 36.341.040.000,00	31 de Mayo de 2022
Agentes Inmobiliarios	Si		30.000	\$ 27.255.780.000,00	31 de Mayo de 2022
Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas	Si		30.000	\$ 27.255.780.000,00	31 de Mayo de 2022
Servicios Jurídicos	Si	6910	30.000	\$ 27.255.780.000,00	31 de Mayo de 2022
Servicios contables	Si	6920	30.000	\$ 27.255.780.000,00	31 de Mayo de 2022
Construcción de edificios y Obras de ingeniería civil	Si	4111	30.000	\$ 27.255.780.000,00	31 de Mayo de 2022
		4112			
		4210			
		4220			
		4290			
Servicios de Activos Virtuales	Si		3.000	\$ 2.725.578.000,00	31 de Mayo de 2022

\* Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) Revisión 4 Adaptada para Colombia (A.C.)

\*\* Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) a 31 de Diciembre de 2021: \$908.526,00

Así mismo, en cuanto a las sanciones, la Circular establece lo siguiente:

#### “8. Sanciones

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la **imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores**, de conformidad con lo establecido en el **numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995**, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.” (el subrayado es nuestro)

El incumplimiento de lo establecido en esta Circular tendrá una sanción (numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995) de hasta doscientos (200) SMMLV, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Gobierno Nacional que fijó el salario mínimo en Colombia a partir del 1 de enero de 2021 en \$908.526, con lo cual el valor de la sanción por el incumplimiento al SAGRILAFT será de **(\$181.705.200)**.

Es importante anotar que, a diferencia de la norma anterior, en esta nueva Circular se contemplan sanciones al **Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal o a sus administradores (representantes legales y miembros de Juntas Directivas)**, así como a la Empresa Obligada.

#### 4. ¿QUIENES ESTÁN SUJETOS A IMPLEMENTAR UN RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM?

Están obligadas a adoptar el Régimen de Medidas Mínimas, las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) que pertenezcan a cualquiera de los sectores señalados, y conforme a los criterios mencionados, en el numeral 4.3 de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA					
ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD)					
REGIMEN DE MEDIDAS MINIMAS					
Circular Externa No. 100-000016 del 24 de Diciembre de 2020					
Sector	Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**	Valor ingresos totales a 31 de Diciembre de 2021	Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**	Valor Activos a 31 de Diciembre de 2021	Plazo para implementar el Regimen de Medidas Minimas
Agentes Inmobiliarios	3.000	\$ 2.725.578.000,00	5.000	\$ 4.542.630.000,00	31 de Mayo de 2022
Comercialización de metales preciosos y piedras preciosas	3.000	\$ 2.725.578.000,00	5.000	\$ 4.542.630.000,00	31 de Mayo de 2022
Servicios Juridicos	3.000	\$ 2.725.578.000,00	5.000	\$ 4.542.630.000,00	31 de Mayo de 2022
Servicios contables	3.000	\$ 2.725.578.000,00	5.000	\$ 4.542.630.000,00	31 de Mayo de 2022

\*\* Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) a 31 de Diciembre de 2021: \$908.526,00

#### 5. ¿QUIENES ESTÁN SUJETOS A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE?

La Superintendencia de Sociedades de Colombia (SSC) de acuerdo con las facultades delegadas por el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, expidió el 9 de agosto de 2021 la Circular Externa No. 100-000011<sup>4</sup> que derogará a partir del 1 de enero de 2022, la Circular Externa No. 100-000003 de 2016 y **determinó los nuevos criterios para adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial:**

El artículo 23 de la Ley 1778 estableció:

**“Artículo 23. Programas de Transparencia y Ética Empresarial. La Superintendencia de Sociedades promoverá en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y de mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2° de la presente ley.**

*La Superintendencia determinará las personas jurídicas sujetas a este régimen, teniendo en cuenta criterios tales como el monto de sus activos, sus ingresos, el número de empleados y objeto social.”*

<sup>4</sup> Ver texto completo de la Circular en:

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular\\_100-000011\\_de\\_9\\_de\\_agosto\\_de\\_2021.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular_100-000011_de_9_de_agosto_de_2021.pdf)

En el artículo cuarto de la Circular Externa No. 100-000011 de 2021, Ámbito de aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, la Superintendencia determinó los criterios a las que las Sociedades Vigiladas están obligadas para identificar y evaluar los **Riesgos de Soborno Transnacional** y adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial:

SOCIEDADES QUE DEBEN ADOPTAR LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE					
Circular Externa N. 100-000011 del 9 de Agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades					
Datos a 31 de Diciembre de 2021*					
CRITERIOS	INGRESOS BRUTOS	ACTIVOS TOTALES	NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES	IDENTIFICAR Y EVALUAR RIESGOS	PLAZO PARA IMPLEMENTACION
SOCIEDADES VIGILADAS	30.000 SMMLV	30.000 SMMLV	100 SMMLV	Soborno Transnacional	31 de Mayo de 2022
	\$ 27.255.780.000,00	\$ 27.255.780.000,00	\$ 90.852.600,00		
* \$	908.526,00	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a 31 de Diciembre de 2021			

Según la Resolución, se entiende por negocio o transacción internacional, **negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.**

También, la Superintendencia determinó los criterios a las que las empresas (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley) están obligadas para identificar y evaluar los **Riesgos de Corrupción** y adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial:

SOCIEDADES QUE DEBEN ADOPTAR LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE					
Circular Externa N. 100-000011 del 9 de Agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades					
Datos a 31 de Diciembre de 2021*					
CRITERIOS	INGRESOS BRUTOS	ACTIVOS TOTALES	HAYAN CELEBRADO CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES	IDENTIFICAR Y EVALUAR RIESGOS	PLAZO PARA IMPLEMENTACION
EMPRESAS A TRAVES DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FIGURA	30.000 SMMLV	30.000 SMMLV	500 SMMLV	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 27.255.780.000,00	\$ 27.255.780.000,00	\$ 454.263.000,00		
* \$	908.526,00	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a 31 de Diciembre de 2021			

La Superintendencia determinó los criterios a las que las empresas (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley) están obligadas para identificar y evaluar los **Riesgos de Corrupción** y adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, en determinados sectores económicos a saber:

SOCIEDADES QUE DEBEN ADOPTAR LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE					
Circular Externa N. 100-000011 del 9 de Agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades					
Datos a 31 de Diciembre de 2021*					
CRITERIOS			HAYAN CELEBRADO CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES		PLAZO PARA IMPLEMENTACION
EMPRESAS A TRAVES DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FIGURA			500 SMMLV		31 de Mayo de 2022
			\$ 454.263.000,00		
SECTOR	INGRESOS BRUTOS	ACTIVOS TOTALES	ACTIVIDAD ECONOMICA CIU**	IDENTIFICAR Y EVALUAR RIESGOS	PLAZO PARA IMPLEMENTACION
FARMACEUTICO	3.000 SMMLV	5.000 SMMLV	2011, 2100, 3250 y 4645	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 2.725.578.000,00	\$ 4.542.630.000,00			
INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION	3.000 SMMLV	5.000 SMMLV	4111,4112,4210,4220 o 4290	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 2.725.578.000,00	\$ 4.542.630.000,00			
MANUFACTURERO	3.000 SMMLV	5.000 SMMLV	1020, 1030, 1040, 1051, 1063, 1071,1072,1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1090, 1391, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1701, 1640, 2013, 2014, 2030, 2219, 2410, 2651 y 2826	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 2.725.578.000,00	\$ 4.542.630.000,00			
MINERO ENERGETICO	3.000 SMMLV	5.000 SMMLV	B05, B07, 4662	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 2.725.578.000,00	\$ 4.542.630.000,00			
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	3.000 SMMLV	5.000 SMMLV	6120, 6130, 6190, 6209	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 2.725.578.000,00	\$ 4.542.630.000,00			
COMERCIO DE VEHICULOS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	3.000 SMMLV	5.000 SMMLV	4511, 4512, 4530 y G4541	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 2.725.578.000,00	\$ 4.542.630.000,00			
ACTIVIDADES AUXILIARES DE SERVICIOS FINANCIEROS	3.000 SMMLV	5.000 SMMLV	6619	Corrupción	31 de Mayo de 2022
	\$ 2.725.578.000,00	\$ 4.542.630.000,00			

\* \$ 908.526,00 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a 31 de Diciembre de 2021

\*\* Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) Revisión 4 Adaptada para Colombia (A.C.)

Es importante anotar que la Circular, establece lo siguiente:

**“Se sugiere que en el PTEE se compilen de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos que cada Entidad Obligada considere apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. En consecuencia, cualquier modificación al PTEE y a la Política de Cumplimiento deberá incorporarse en forma detallada y rigurosa en el documento correspondiente.” (el subrayado es nuestro)**

Así mismo, la Circular establece lo siguiente para aquellas compañías que no cumplan con los topes requeridos y que quieran implementar voluntariamente como una buena práctica empresarial y de buen gobierno corporativo:

**“8. Recomendación de buenas prácticas empresariales**

Esta Superintendencia, con el objeto de contar con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables, **recomienda la adopción voluntaria de PTEE, en la forma establecida en este Capítulo, a todas las personas jurídicas no obligadas (Entidad Adoptante), como una buena práctica empresarial y de buen gobierno corporativo, cuya efectividad les permitirá estar en una mejor posición frente al Riesgo de corrupción y soborno transnacional.** (el subrayado es nuestro)

El artículo 9º. de la misma Circular establece el plazo para la adopción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así:

*“Las Entidades Obligadas que a 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios establecidos en el presente Capítulo, **dispondrán hasta el 31 de mayo del año siguiente, para adoptar su respectivo PTEE.**”*

*Las Entidades Obligadas deberán enviar un oficio a la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la adopción del PTEE, informando acerca de su calidad de Entidad Obligada.” (el subrayado es nuestro)*

Así mismo, en cuanto a las sanciones, la Circular establece lo siguiente:

**“7. Sanciones**

*El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y **a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020,** sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.” (el subrayado es nuestro)*

El incumplimiento de lo establecido en esta Circular tendrá una sanción (numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995) de hasta doscientos (200) SMMLV, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1785<sup>5</sup> del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Gobierno Nacional que fijó el salario mínimo en Colombia a partir del 1 de enero de 2021 en \$908.526, con lo cual el valor de la sanción por el incumplimiento al PTEE será de **(\$181.705.200)**.

Es importante anotar que en esta nueva Circular se contemplan sanciones **al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal o a sus administradores (representantes legales y miembros de Juntas Directivas), así como a la Empresa Obligada.**

**Recomendaciones**

Por todo lo anterior, recomendamos revisar las fechas para enviar oportunamente el Informe 50 – SAGRILAF y el Informe 52 – PTEE; y verificar con corte a 31 de diciembre de 2021, si cumple con los criterios establecidos por la Superintendencia de Sociedades para implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAF y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, cuyo plazo es el 31 de mayo de 2022.

<sup>5</sup> Ver texto completo del Decreto en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201785%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf>

**\*Juan Pablo Rodríguez C.**

Abogado Penalista

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Certificado en Blockchain y Disrupción Tecnológica del MIT.

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020.

Certified Lead Auditor, Lead Implementer y Trainer en ISO 37001 Gestión Antisoborno, PECB, 2020.

Certified Professional in Anti-Money Laundering - CPAML de FIBA (Florida International Bankers Association).

Certified on Governance, Risk Management and Compliance Professional (GRCP) y GRC Fundamentals of Open Compliance and Ethics Group (OCEG), 2016

Presidente y Socio de RICS Management.

[www.ricsmanagement.com](http://www.ricsmanagement.com)

[jrodriguez@ricsmanagement.com](mailto:jrodriguez@ricsmanagement.com)

**\*\*René M. Castro V.**

Contador Público con Magister en Contabilidad y Auditoría de Gestión de la Universidad de Santiago de Chile.

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Certified Trainer y Lead Compliance Manager en ISO 19600 Gestión de Cumplimiento, PECB, 2020

Certified on Financial Services and Market Regulation, London School of Economics, (LSE), 2016

Certified on Corporate Compliance and Ethics, New York University, 2015.

Vicepresidente & Socio RICS Management

[www.ricsmanagement.com](http://www.ricsmanagement.com)

[rcastro@ricsmanagement.com](mailto:rcastro@ricsmanagement.com)

**\*\*\*Camilo A. Rueda B.**

Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia con estudios de Maestría en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra.

Anti-Money Laundering Certified Associate (AMLCA) por Florida International Bankers Association - FIBA

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020.

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Consultor asociado de RICS Management

[www.ricsmanagement.com](http://www.ricsmanagement.com)

[crueda@ricsmanagement.com](mailto:crueda@ricsmanagement.com)